

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2016/50 (EXPTE. 13261/2016)

1. Orden del día.

- 1º Secretaría/Expte. 12836/2016. Aprobación del acta de 16 de diciembre de 2016.
- 2º Comunicaciones y resoluciones judiciales.
- 2º.1. Expediente 7697/2016. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 19 de diciembre de 2016, relativo al expediente de queja nº Q16/3872.
- 2º.2. Expediente 13404/2016. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 29 de noviembre de 2016, relativo al expediente de queja nº Q16/6002.
- 2º.3. Expediente 13419/2016. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 29 de noviembre de 2016, relativo al expediente de queja nº Q16/6457.
- 2º.4. Expediente 2501/2014. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 2 de diciembre de 2016, relativo al expediente de queja nº Q13/5666.
- 2º.5. Expediente 2501/2016. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 12 de diciembre de 2016, relativo al expediente de queja nº O16/938.
- 2º.6. Expediente 11423/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 2 de diciembre de 2016, relativo al expediente de queja nº Q15/4702.
- 2º.7. Expediente 4008/2016. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 5 de diciembre de 2016, relativo al expediente de queja nº Q15/1808.
- 2º.8. Expediente 10632/2015. Sentencia parcialmente estimatoria nº 386/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Sevilla dictada en el recurso 466/2015. (Responsabilidad patrimonial).
- 2º.9. Expediente 3450/2015. Decreto de 1 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Sevilla dictada en el recurso 110/2015. (Responsabilidad patrimonial).
- 2º.10. Expediente 9699/2014. Sentencia desestimatoria nº 208/2016, de 1 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla dictada en el recurso 298/2014. (Responsabilidad patrimonial).
- 3º Secretaría/Expte. 8952/2013. Propuesta sobre resolución de expediente de responsabilidad patrimonial promovido por don (Ref. RP-053/13).
- 4º Contratación/Expte. 10052/2016 Servicio de ayuda a domicilio para personas reconocidas en situación de dependencia: Devolución de fianza.
- 5º Contratación/Expte. 12193/2016. Conservación de las Áreas Ajardinadas, espacios públicos y viarios públicos en los distritos de Alcalá: Devolución de fianza.
- 6º Contratación/Expte. 12194/2016. Limpieza, Mantenimiento y control químico bacteriológico de las Fuentes Ornamentales durante el periodo 2009-2012: Devolución de fianza.
- 7º Contratación/Expte. 12369/2016. Contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico para los aplicativos que conforman el Sistema de Planificación de Recursos (ERP): Aprobación.



- 8º Urbanismo/Expte. 3575/2016, sobre protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con licencia municipal en terrenos ubicados en el paraje denominado Las Cuarenta Chicas, parte de la parcela 8 del polígono 33.
- 9º Urbanismo/Expte. 3877/2016, sobre protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con licencia municipal en edificación ubicada en el nº 2 de la calle Refugio de San Bernardo.
- 10º Apertura/Expte. 11162/2016. Declaración responsable para la actividad de salón de juegos con bar sin cocina y sin música con emplazamiento en avenida Salud Gutiérrez, s/n local 3.
- 11º Secretaría/Expte. 9546/2013. Propuesta sobre autorización de instalación de publicidad en el taxi con Licencia nº 44: Solicitud de don Ulises de Felipe Serrano.
- 12º Secretaría/Expte. 927/2014. Propuesta sobre autorización de instalación de publicidad en el taxi con Licencia nº 12: Solicitud de don Félix Rodríguez Segura.
- 13º Secretaría/Expte. 919/2014Propuesta sobre autorización de instalación de publicidad en el taxi con Licencia nº 26: Solicitud de don José Manuel Sánchez Ortiz.
- 14º Secretaría/Expte. 1504/2014. Propuesta sobre autorización de instalación de publicidad en el taxi con Licencia nº 37: Solicitud de don José Antonio Zayas Falcón.
- 15º Secretaría/Expte. 948/2014. Propuesta sobre autorización de sustitución de vehículo de la licencia municipal de auto taxi nº 1: Solicitud de don Antonio Cruz Sutil.
- 16º Intervención/Expte. 2680/2016. Aprobación de las aportaciones definitivas del año 2016 a la Mancomunidad de los Alcores para la financiación de la delegación del ejercicio de competencias del servicio de recogida de residuos y de la encomienda de gestión del servicio de limpieza viaria.
- 17º Deportes/Expte. 1767/2016. Cuenta justificativa de subvención concedida al C.D. Alcalá de Guadaíra F.S., temporada 2014/2015: Aprobación.
- 18º Educación/Expte. 9015/2016, sobre aprobación autorización y disposición del gasto para la financiación de los puestos escolares de la escuela infantil "El Acebuche", correspondiente al curso escolar 2016/2017.
- 19º Educación/Expte. 9934/2016, sobre aprobación autorización y disposición del gasto para la financiación de los puestos escolares de la escuela infantil "Los Olivos", correspondiente al curso escolar 2016/2017.
- 20° Asunto urgente.
- 20º.1. Transportes/Expte. 13134/2016. Propuesta sobre acuerdo de aprobación de las aportaciones a realizar al Consorcio de Transportes del Área de Sevilla para el ejercicio 2016, así como la autorización y disposición del gasto.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa doña Ana Isabel Jiménez Contreras y con la asistencia de los concejales: don Salvador Escudero Hidalgo, don Enrique Pavón Benítez, don José Antonio Montero Romero, don Germán Terrón Gómez, doña María Jesús Campos Galeano, doña María



Pilar Benítez Díaz y don Antonio Jesús Gómez Menacho, asistidos por el secretario de la Corporación don Fernando Manuel Gómez Rincón y con la presencia del señor viceinterventor don Rafael Buezas Martínez.

Dejó de asistir, excusando su ausencia, la señora concejal doña Elena Álvarez Oliveros.

Así mismo asiste el señor asesor-coordinador del Gobierno Municipal **don Genaro** Fernández Pedreira.

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. 12836/2016. APROBACIÓN DEL ACTA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2016.- Por la señora presidenta se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de las sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 16 de diciembre de 2016. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2° COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-

- **2º.1.** Expediente 7697/2016. Escrito del Defensor del Menor de Andalucía de fecha 19 de diciembre de 2016, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el Nº Q16/3872, instruido a instancias de denuncia anónima sobre la situación de riesgo/maltrato de que estarían siendo victima unos hermanos menores de edad, por el que, a la vista del contenido del informe remitido por este Ayuntamiento y al encontrarse en curso las actuaciones previstas en la legislación para la detección e intervención ante situaciones de riesgo de menores y, en su caso, para la adopción de medidas en su protección, finaliza la intervención del expediente y agradece la colaboración prestada.
- **2º.2.** Expediente 13404/2016. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 29 de noviembre de 2016, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q16/6002, instruido a instancia de doña sobre liquidación de plusvalía, por el que comunica admisión a trámite de la misma y solicita la información (ARCA) que en dicho escrito se indica.
- **2º.3.** Expediente 13419/2016. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 29 de noviembre de 2016, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q16/6457, instruido a instancia de , sobre descuentos en pases de piscina de Malasmañanas, por el que comunica admisión a trámite de la misma y solicita la información (DEPORTES) que en dicho escrito se indica.
- **2º.4.** Expediente 2501/2014. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 2 de diciembre de 2016, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q13/5666, instruido a instancia de la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción-Facua Sevilla, sobre el uso indebido del procedimiento de notificación por comparecencia del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, por el que reitera respuesta escrita a la resolución de 10 de octubre de 2016 formulada al Servicio Municipal de Gestión Tributaria (ARCA).



- **2º.5.** Expediente 2501/2016. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 12 de diciembre de 2016, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q16/938, instruido a instancia de don sobre infraestructuras municipales de la barriada La Soledad, por el que agradece la colaboración prestada y comunica que se procede a dar por concluidas las actuaciones.
- **2º.6.** Expediente 11423/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 2 de diciembre de 2016, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q15/4702, instruido a instancia de don Andrés Pérez García, en nombre de Fundación Benjamín Mehnert, sobre inactividad de este Ayuntamiento por denuncia presentada por infracción a la Ley 11/03, de Protección de los Animales, en asentamiento chabolista junto a la SE-30, por el que se acusa recibo del informe de 30 de junio de 2015 remitido por este Ayuntamiento, y se dicta el archivo de la referida queja.
- **2º.7.** Expediente 4008/2016. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 5 de diciembre de 2016, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q15/1808, instruido a instancia de don , sobre cobro indebido de tasas por ocupación de la vía pública con andamios, por el agradece la colaboración prestada y comunica que se dan por concluidas las actuaciones.
- **2º.8.** Expediente 10632/2015. Dada cuenta de la sentencia parcialmente estimatoria nº 386/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

REFERENCIA: 33/2015

RECURSO: Procedimiento abreviado 466/2015.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Sevilla. Negociado B2.

RECURRENTE:

ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios ocasionados en el vehículo 0468CRW al colisionar con una de las arquetas del tranvía en carretera de Las Canteras, Expte RP 62/14-11788/14.

Visto lo anterior, considerando que mediante la citada sentencia se estima parcialmente el citado recurso, anulando la resolución recurrida, por ser contraria a derecho, declarando el derecho de doña a ser indemnizada en la cantidad de 759,33 euros, así como el derecho de don a ser indemnizado en la cantidad de 4.544,65 euros, cantidades que se actualizarán con los intereses legales devengados desde el 25 de noviembre de 2014 hasta la fecha de notificación de la sentencia, y que corresponde abonar a la entidad SEGURCAIXA-ADESLAS, S.A. con la que este Ayuntamiento ha formalizado un contrato de seguro de responsabilidad civil mediante póliza nº 44100330, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (VICESECRETARÍA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 8 de Sevilla, así como a la aseguradora SEGURCAIXA-ADESLAS, S.A. para que abone a los demandantes la cantidad que le corresponde por el citado siniestro.



2º.9. Expediente 3450/2015. Dada cuenta del decreto de 1 de diciembre de 2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

REFERENCIA: 10/2015

RECURSO: Procedimiento abreviado 110/2015.

TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo nº 7, Negociado G.

RECURRENTE:

ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios ocasionados por caída el 17 de marzo de 2013 (Expte.7122/2014-RP-021/14)

SENTENCIA: Parcialmente estimatoria nº 69/16, de 8 de febrero.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el citado decreto se acuerda aprobar la liquidación de intereses devengados por importe de 489,53 euros, a cuyo pago ha sido condenado este Ayuntamiento por la citada sentencia, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Acusar recibo del decreto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado decreto, a los servicios municipales correspondientes (INTERVENCIÓN Y TESORERÍA) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución, debiendo llevarlo a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero.- Aprobar y ordenar los gastos por importe de 489,53 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 20003/1532/22604, para proceder al pago de la misma, cantidad que se ingresará en la cuenta titularidad del referido Juzgado.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Sevilla.

2º.10. Expediente 9699/2014. Dada cuenta de la sentencia desestimatoria nº 208/2016, de 1 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

REFERENCIA: 16/2014

RECURSO: Procedimiento ordinario 298/2014.

TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo nº 9. Negociado 2.

RECURRENTE:

ACTO RECURRIDO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2014 que des estima reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la interesada (Exp. 8396/2013).

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se desestima el referido recurso, sin costas, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (VICESECRETARÍA) para su conocimiento y efectos oportunos.



Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 9 de Sevilla.

3º <u>SECRETARÍA/EXPTE. 8952/2013. PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PROMOVIDO POR (REF. RP-053/13).</u>-

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- 4º CONTRATACIÓN/EXPTE. 10052/2016 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS RECONOCIDAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA: DEVOLUCIÓN DE FIANZA.-Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de la fianza del contrato de servicio de ayuda a domicilio para personas reconocidas en situación de dependencia, y resultando:
- 1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2014 se adjudicó a INEPRODES, S.L. la contratación de la prestación del "Servicio de ayuda a domicilio para personas reconocidas en situación de dependencia." (Expte. nº 4819/2014, ref. C-2014/014), procediéndose con fecha 19 de enero 2015 a la formalización del correspondiente contrato.
- 2º. El precio del contrato se fijó en 2.778.846,15 € IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista depositó en la Tesorería Municipal -el día 4 de noviembre de 2014- una garantía definitiva por importe de 138.942,31 €, mediante aval. Nº 069/2014, del Triodos Bank, N.V..
- 3º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 18 de octubre de 2016, por INEPRODES, S.L. se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte. nº 10052/2016), y por el responsable de la ejecución del contrato, Juan Antonio Marcos Sierra, con fecha 27 de octubre de 2016, se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por INEPRODES, S.L. relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (expte. nº 10052/2016), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (expte. nº4819/2014, ref.C-2014/014, objeto: Servicio de ayuda a domicilio para personas reconocidas en situación de dependencia.).

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

- 5º CONTRATACIÓN/EXPTE. 12193/2016. CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS AJARDINADAS, ESPACIOS PÚBLICOS Y VIARIOS PÚBLICOS EN LOS DISTRITOS DE ALCALÁ: DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de la fianza del contrato de conservación de las Áreas Ajardinadas, espacios públicos y viarios públicos en los distritos de Alcalá, y resultando:
- 1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de septiembre de 2010 se adjudicó a EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L.U. la contratación de la ejecución de prestación del servicio de "Conservación de las Áreas Ajardinadas, espacios públicos y viarios públicos en los distritos de Alcalá" (Expte. 12193/2016,



- ref. C-2009/101), concretamente el lote 4 (Distrito Norte), procediéndose con fecha 1 de octubre de 2010 a la formalización del correspondiente contrato.
- 2º. El precio del contrato se fijó en 225.000 € IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista depositó en la Tesorería Municipal -el día 10 de agosto de 2016- una garantía definitiva por importe de 9.533,90 €, mediante seguro de caución. nº 4018647, del Compañía de Crédito y Caución.
- 3º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 24 de noviembre de 2016, por EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L.U. se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte. nº 12193/2016), y por el responsable de la ejecución del contrato, Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola, con fecha 5 de diciembre de 2016 se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L.U. relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (expte. nº 12193/2016), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (expte. nº, ref., objeto: Conservación de las Áreas Ajardinadas, espacios públicos y viarios públicos en los distritos de Alcalá, concretamente lote 4: Distrito Norte).

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

- 6º CONTRATACIÓN/EXPTE. 12194/2016. LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL QUÍMICO BACTERIOLÓGICO DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DURANTE EL PERIODO 2009-2012: DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de la fianza del contrato de limpieza, mantenimiento y control químico bacteriológico de las fuentes ornamentales durante el periodo 2009-2012, y resultando:
- 1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de marzo de 2010 se adjudicó a EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L.U. la contratación de la prestación del servicio de limpieza, mantenimiento y control químico bacteriológico de las fuentes ornamentales durante el periodo 2009-2012" (expte. nº **12194/2016**, ref. C-2009/076), procediéndose con fecha 12 de abril de 2010 a la formalización del correspondiente contrato.
- 2º. El precio del contrato se fijó en 206.264,11 IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal -el día 8 de marzo de 2010-una garantía definitiva por importe de 10.313,20, mediante aval nº 00649-00357 de Banco Popular.
- 3º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 24 de noviembre de 2016, por EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L.U. se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte. nº 12194/2016), y por el responsable de la ejecución del contrato, Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola, con fecha 5 de diciembre de 2016 se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L.U. relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (expte. nº 12194/2016), constituida con



ocasión de la formalización del referido contrato (expte. nº, ref.C-2009/076, objeto: limpieza, mantenimiento y control químico bacteriológico de las fuentes ornamentales durante el periodo 2009-2012).

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

- 7° CONTRATACIÓN/EXPTE. 12369/2016. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA LOS APLICATIVOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS (ERP): APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico para los aplicativos que conforman el Sistema de Planificación de Recursos (ERP), y resultando:
- 1º. Los aplicativos generales que conforman el sistema de planificación de recursos (ERP) del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Padrón, población, gestión económica-financiera,...) requieren de la contratación de un mantenimiento y de un soporte técnico anual para el desempeño de las funciones asignadas a los distintos servicios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Se hace por tanto necesaria y conveniente la contratación de dicho mantenimiento y soporte técnico global, que integre tanto la parte general de los servicios como la parte de gestión tributaria, de forma que se garantice el desempeño de las funciones de administración, configuración y gestión de las herramientas informáticas que conforman el sistema de planificación de recursos (ERP) del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Al mismo modo, dicha prestación debe hacerse con un enfoque integrador en lo que se refiere a la eficiencia en la resolución de incidencias y ahorro de costes.
- 2º. El proveedor de la infraestructura actual, la entidad T-Systems ITC IBERIA S.A.U., por ser la empresa que hasta ahora tiene la exclusividad de uso de estos aplicativos, resulta el único adjudicatario posible de este contrato.
- 3º. Por ello se ha incoado expediente de contratación 12369/2016, ref. C-2016/026, para adjudicar por tramitación anticipada, mediante procedimiento negociado sin publicidad con un único candidato posible, el contrato de prestación del servicio de mantenimiento y soporte técnico para los aplicativos que conforman el Sistema de Planificación de Recursos (ERP) del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. En el presente supuesto está justificada la elección del procedimiento negociado sin publicidad por habilitarlo así expresamente el art. 170 d) del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
 - 4°. Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:
 - AREA PROPONENTE: Políticas de Igualdad y Gobernanza. DELEGACION MUNICIPAL PROPONENTE: Contratación y Sistemas
 - TRAMITACION: Anticipada. REGULACION: Armonizada
 - -PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad.
 - REDACTOR PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS: Antonio Borreguero Guerra, Técnico responsable de Sistemas
 - REDACTOR MEMORIA JUSTIFICATIVA: Antonio Borreguero Guerra, Técnico responsable de Sistemas
 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA EXCLUIDO): 245.217,36 €
 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA INCLUIDO): 296.713,00 €
 - PLAZO DE DURACION: 2 años. POSIBILIDAD DE PRORROGA: no.
 - VALOR ESTIMADO CONTRATO: 245.217,36 €
 - EXISTENCIA DE LOTES: No
 - RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION: SÍ

Las anualidades de gasto previstas en la ejecución del contrato son las siguientes:

- 2017: 147.848,30 €
- 2018: 148.864.70 €



- 5º. Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 6º. Dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada, la ejecución del contrato queda condicionada a la previa existencia de crédito suficiente y adecuado, condicionándose la aprobación del gasto correspondiente a dicha circunstancia.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 110 y 138 y siguientes del TRLCSP, y concordantes del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el **expediente de contratación** incoado, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, **negociado sin publicidad**, del servicio indicado, debiéndose invitar por parte del Servicio de Contratación, otorgándole al efecto el plazo adecuado, a la siguiente empresa: T-Systems ITC IBERIA S.A.U., C.I.F – A81608077 (manuel.roldan@t-systems.com).

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente nº 12369/2016, debidamente diligenciado el código seguro de verificación (CSV) 9TE6QC2LFQ5LXPMYH7XJ442HK, validación en http://ciudadalcala.sedelectronica.es.

Tercero.- Dado el carácter anticipado de la contratación propuesta, **condicionar la aprobación del gasto que implica la misma,** arriba referido, a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto municipal.

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Quinto.- Designar como **responsable municipal del contrato** a don Antonio Borreguero Guerra, Técnico Responsable de Sistemas.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al jefe de sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

8º URBANISMO/EXPTE. 3575/2016, SOBRE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LICENCIA MUNICIPAL EN TERRENOS UBICADOS EN EL PARAJE DENOMINADO LAS CUARENTA CHICAS, PARTE DE LA PARCELA 8 DEL POLÍGONO 33.-

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

9° <u>URBANISMO/EXPTE. 3877/2016, SOBRE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LICENCIA MUNICIPAL EN EDIFICACIÓN UBICADA EN EL Nº 2 DE LA CALLE REFUGIO DE SAN BERNARDO.-</u>



NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- 10° APERTURA/EXPTE. 11162/2016. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE SALÓN DE JUEGOS CON BAR SIN COCINA Y SIN MÚSICA CON EMPLAZAMIENTO EN AVENIDA SALUD GUTIÉRREZ, S/N LOCAL 3.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para la actividad de salón de juegos con bar sin cocina y sin música con emplazamiento en la avenida Salud Gutiérrez, s/n local 3, y resultando:
- 1º. Por RECREATIVOS SAGAR SL se ha presentado en este Ayuntamiento el día 18 de octubre de 2016 declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de salón de juegos con bar sin cocina y sin música, con emplazamiento en la avenida Salud Gutiérrez, s/n local 3 de este municipio.
- 2º. La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).
 - 3°. A tales efectos el interesado ha declarado:
- 1-Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2-Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3-Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.
- 4º. Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución del Área de Territorio y Personas nº 1189/2005 de 28 de julio)
- 5º. Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que con fecha 22 de julio de 2005 por la Junta de Gobierno Local acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 416/2004) (aforo 64 personas), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.
- 6°. Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta



y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y que obran en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por RECREATIVOS SAGAR SL, con fecha 18 de octubre de 2016, para el ejercicio e inicio de la actividad de salón de juegos con bar sin cocina y sin música, con emplazamiento en la avenida Salud Gutiérrez, s/n local 3, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

- 11º SECRETARÍA/EXPTE. 9546/2013. PROPUESTA SOBRE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EN EL TAXI CON LICENCIA Nº 44: SOLICITUD DE DON ULISES DE FELIPE SERRANO.- Examinado el expediente que se tramita para autorizar la instalación de publicidad en el taxi con licencia nº 44, y resultando:
- 1º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 17 de noviembre de 2016, don Ulises de Felipe Serrano, titular de la licencia de auto taxi nº 44, solicita autorización para llevar publicidad en el vehículo marca-modelo Volkswagen Jetta, matrícula 2666-JJH, adscrito a la citada licencia, cuya petición viene acompañada de la documentación de la publicidad que pretenda instalar en el citado vehículo.



- 2º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero (BOJA 49 de 12/03/2012, con sujeción a la legislación vigente en materia de publicidad, tráfico y seguridad vial, los municipios podrán autorizar a las personas titulares de las licencias para contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste y no impidan la visibilidad o generen peligro.
- 3º. Igualmente, el artículo 17 de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), dispone:
 - El órgano competente de este Ayuntamiento podrá autorizar a los titulares de licencia de taxi para llevar publicidad tanto en el exterior como en el interior de los vehículos, con sujeción a las disposiciones legales de toda índole, siempre que se conserve la estética del vehículo, no se impida la visibilidad, no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca un contenido inadecuado por afectar a principios y valores consustanciales a la sociedad.
 - Los titulares de licencia que deseen llevar publicidad interior o exterior deberán solicitar a este Ayuntamiento la debida autorización, especificando el lugar de ubicación, formato, dimensiones, contenido, modo de sujeción, materiales empleados y demás circunstancias que se consideren necesarias para otorgar la autorización. En los casos en que resulte necesario irá acompañada del documento que acredite la homologación y/o autorización que proceda de los organismos competentes en materia de tráfico, industria u otras.
 - Cada autorización de publicidad se referirá a un solo vehículo y deberá encontrarse junto con el resto de la documentación reglamentaria.
 - Las asociaciones y entidades representativas del sector podrán ser consultadas sobre la forma y contenido de la publicidad cuando el Ayuntamiento lo considere necesario.
- 4º. El informe de la Policía Local de fecha 24 de noviembre de 2016, incorporado al citado expediente, señala que la publicidad que se pretende autorizar cumple con los requisitos previstos en el artículo 17 de la citada Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013).

Por todo ello, considerando lo dispuesto en el citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, en la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad. **acuerda**:

Primero.- Autorizar a don Ulises de Felipe Serrano, titular de la licencia de auto taxi nº 44 para llevar publicidad exterior en el vehículo marca-modelo Volkswagen Jetta, matrícula 2666-JJH, adscrito a la citada licencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

- Pegatinas de vinilo en puertas traseras con una imagen de un adulto y un bebé, con la siguiente leyenda:

PROVIDA. Sí a la vida de todos. ABORTO-NO. Su vida es tu vida, el teléfono y correo electrónico.

- El mismo mensaje y en una pegatina mas pequeña de vinilo en portón trasero.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, a la Unión Local de Autónomos del Taxi, a la Asociación Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra y dar traslado del mismo a la Policía Local.



- 12º SECRETARÍA/EXPTE. 927/2014. PROPUESTA SOBRE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EN EL TAXI CON LICENCIA Nº 12: SOLICITUD DE DON FÉLIX RODRÍGUEZ SEGURA.- Examinado el expediente que se tramita para autorizar la instalación de publicidad en el taxi con licencia nº 12, y resultando:
- 1º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 14 de noviembre de 2016, don Félix Rodríguez Segura, titular de la licencia de auto taxi nº 12, solicita autorización para llevar publicidad en el vehículo marca-modelo Opel Vectra, matrícula 5875-DCW, adscrito a la citada licencia, cuya petición viene acompañada de la documentación de la publicidad que pretenda instalar en el citado vehículo.
- 2º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero (BOJA 49 de 12/03/2012, con sujeción a la legislación vigente en materia de publicidad, tráfico y seguridad vial, los municipios podrán autorizar a las personas titulares de las licencias para contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste y no impidan la visibilidad o generen peligro.
- 3º. Igualmente, el artículo 17 de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), dispone:
 - El órgano competente de este Ayuntamiento podrá autorizar a los titulares de licencia de taxi para llevar publicidad tanto en el exterior como en el interior de los vehículos, con sujeción a las disposiciones legales de toda índole, siempre que se conserve la estética del vehículo, no se impida la visibilidad, no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca un contenido inadecuado por afectar a principios y valores consustanciales a la sociedad.
 - Los titulares de licencia que deseen llevar publicidad interior o exterior deberán solicitar a este Ayuntamiento la debida autorización, especificando el lugar de ubicación, formato, dimensiones, contenido, modo de sujeción, materiales empleados y demás circunstancias que se consideren necesarias para otorgar la autorización. En los casos en que resulte necesario irá acompañada del documento que acredite la homologación y/o autorización que proceda de los organismos competentes en materia de tráfico, industria u otras.
 - Cada autorización de publicidad se referirá a un solo vehículo y deberá encontrarse junto con el resto de la documentación reglamentaria.
 - Las asociaciones y entidades representativas del sector podrán ser consultadas sobre la forma y contenido de la publicidad cuando el Ayuntamiento lo considere necesario.
- 4º. El informe de la Policía Local de fecha 24 de noviembre de 2016, incorporado al citado expediente, señala que la publicidad que se pretende autorizar cumple con los requisitos previstos en el artículo 17 de la citada Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013).

Por todo ello, considerando lo dispuesto en el citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, en la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Autorizar a don Félix Rodríguez Segura, titular de la licencia de auto taxi nº 12 para llevar publicidad exterior en el vehículo marca-modelo Opel Vectra matrícula 5875-DCW, adscrito a la citada licencia, con arreglo a las condiciones siguientes:



- Pegatinas de vinilo en puertas traseras, con la siguiente leyenda:

VITALDENT, su dirección y nº de teléfono.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, a la Unión Local de Autónomos del Taxi, a la Asociación Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra y dar traslado del mismo a la Policía Local.

- 13º SECRETARÍA/EXPTE. 919/2014PROPUESTA SOBRE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EN EL TAXI CON LICENCIA Nº 26: SOLICITUD DE DON JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ ORTIZ.- Examinado el expediente que se tramita para autorizar la instalación de publicidad en el taxi con licencia nº 26, y resultando:
- 1º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 15 de noviembre de 2016, don José Manuel Sánchez Ortiz, titular de la licencia de auto taxi nº 26, solicita autorización para llevar publicidad en el vehículo marca-modelo Ford Focus, matrícula 3280-DNN, adscrito a la citada licencia, cuya petición viene acompañada de la documentación de la publicidad que pretenda instalar en el citado vehículo.
- 2º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero (BOJA 49 de 12/03/2012, con sujeción a la legislación vigente en materia de publicidad, tráfico y seguridad vial, los municipios podrán autorizar a las personas titulares de las licencias para contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste y no impidan la visibilidad o generen peligro.
- 3º. Igualmente, el artículo 17 de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), dispone:
 - El órgano competente de este Ayuntamiento podrá autorizar a los titulares de licencia de taxi para llevar publicidad tanto en el exterior como en el interior de los vehículos, con sujeción a las disposiciones legales de toda índole, siempre que se conserve la estética del vehículo, no se impida la visibilidad, no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca un contenido inadecuado por afectar a principios y valores consustanciales a la sociedad.
 - Los titulares de licencia que deseen llevar publicidad interior o exterior deberán solicitar a este Ayuntamiento la debida autorización, especificando el lugar de ubicación, formato, dimensiones, contenido, modo de sujeción, materiales empleados y demás circunstancias que se consideren necesarias para otorgar la autorización. En los casos en que resulte necesario irá acompañada del documento que acredite la homologación y/o autorización que proceda de los organismos competentes en materia de tráfico, industria u otras.
 - Cada autorización de publicidad se referirá a un solo vehículo y deberá encontrarse junto con el resto de la documentación reglamentaria.
 - Las asociaciones y entidades representativas del sector podrán ser consultadas sobre la forma y contenido de la publicidad cuando el Ayuntamiento lo considere necesario.
- 4º. El informe de la Policía Local de fecha 24 de noviembre de 2016, incorporado al citado expediente señala que la publicidad que se pretende autorizar cumple con los requisitos previstos en el artículo 17 de la citada Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013).



Por todo ello, considerando lo dispuesto en el citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, en la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar a don José Manuel Sánchez Ortiz, titular de la licencia de auto taxi nº 26 para llevar publicidad exterior en el vehículo marca-modelo Ford Focus matrícula 3280-DNN, adscrito a la citada licencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

- Pegatinas de vinilo en puertas traseras, con la siguiente leyenda:

VITALDENT, su dirección y nº de teléfono.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, a la Unión Local de Autónomos del Taxi, a la Asociación Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra y dar traslado del mismo a la Policía Local.

- 14º SECRETARÍA/EXPTE. 1504/2014. PROPUESTA SOBRE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EN EL TAXI CON LICENCIA Nº 37: SOLICITUD DE DON JOSÉ ANTONIO ZAYAS FALCÓN.- Examinado el expediente que se tramita para autorizar la instalación de publicidad en el taxi con licencia nº 37, y resultando:
- 1º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 15 de noviembre de 2016, don José Antonio Zayas Falcón, titular de la licencia de auto taxi nº 37, solicita autorización para llevar publicidad en el vehículo marca-modelo Skoda Super B, matrícula 6003-GGM, adscrito a la citada licencia, cuya petición viene acompañada de la documentación de la publicidad que pretenda instalar en el citado vehículo.
- 2º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero (BOJA 49 de 12/03/2012, con sujeción a la legislación vigente en materia de publicidad, tráfico y seguridad vial, los municipios podrán autorizar a las personas titulares de las licencias para contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste y no impidan la visibilidad o generen peligro.
- 3º. Igualmente, el artículo 17 de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), dispone:
 - El órgano competente de este Ayuntamiento podrá autorizar a los titulares de licencia de taxi para llevar publicidad tanto en el exterior como en el interior de los vehículos, con sujeción a las disposiciones legales de toda índole, siempre que se conserve la estética del vehículo, no se impida la visibilidad, no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca un contenido inadecuado por afectar a principios y valores consustanciales a la sociedad.
 - Los titulares de licencia que deseen llevar publicidad interior o exterior deberán solicitar a este Ayuntamiento la debida autorización, especificando el lugar de ubicación, formato, dimensiones, contenido, modo de sujeción, materiales empleados y demás circunstancias que se consideren necesarias para otorgar la autorización. En los casos en que resulte necesario irá acompañada del documento que acredite la homologación y/o autorización que proceda de los organismos competentes en materia de tráfico, industria u otras.
 - Cada autorización de publicidad se referirá a un solo vehículo y deberá encontrarse junto con el resto de la documentación reglamentaria.



- Las asociaciones y entidades representativas del sector podrán ser consultadas sobre la forma y contenido de la publicidad cuando el Ayuntamiento lo considere necesario.
- 4º. El informe de la Policía Local de fecha 24 de noviembre de 2016, incorporado al citado expediente, señala que la publicidad que se pretende autorizar cumple con los requisitos previstos en el artículo 17 de la citada Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013).

Por todo ello, considerando lo dispuesto en el citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, en la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar a don José Antonio Zayas Falcón, titular de la licencia de auto taxi nº 37 para llevar publicidad exterior en el vehículo marca-modelo Skoda Super B, matrícula 6003-GGM, adscrito a la citada licencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

- Pegatinas de vinilo en puertas traseras, con la siguiente leyenda:

VITALDENT, su dirección y nº de teléfono.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, a la Unión Local de Autónomos del Taxi, a la Asociación Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra y dar traslado del mismo a la Policía Local.

- 15° SECRETARÍA/EXPTE. 948/2014. PROPUESTA SOBRE AUTORIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULO DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO TAXI Nº 1: SOLICITUD DE DON ANTONIO CRUZ SUTIL.- Examinado el expediente que se tramita para autorizar la sustitución de vehículo de la licencia municipal de auto taxi nº 1, y resultando:
- 1º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 16 de diciembre de 2016, don Antonio Cruz Sutil, titular la licencia de auto taxi nº 1, solicita autorización para sustituir el vehículo marca Volkswagen Passat matrícula 8989-FLG, adscrito a dicha licencia, por otro vehículo marca Hyundai i40 matrícula 4693-JVJ, adquirido por él mismo para dicho fin.
- 2º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, (BOJA 49 de 12/03/2012) consta en el expediente instruido al efecto que el referido vehículo sustituto cumple con los requisitos de los vehículos previstos en la sección 2ª del capítulo IV de dicha norma, y en el artículo 18 de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013).

En consecuencia con lo anterior, considerando lo dispuesto en el citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Autorizar a don Antonio Cruz Sutil la sustitución del vehículo marca Volkswagen Passat matrícula 8989-FLG por el nuevo vehículo marca Hyundai i40 matrícula 4693-JVJ, que quedará adscrito a la licencia de auto taxi núm. 1.

Segundo.- Requerir al interesado para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 de la referida Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra,



cumpla con la obligación de colocar el cuadro de tarifas vigentes, facilitadas por este Ayuntamiento, en el interior del citado vehículo, en lugar bien visible para el público.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a la Policía Local, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma para la concesión de la autorización de transporte interurbano.

16º INTERVENCIÓN/EXPTE. 2680/2016. APROBACIÓN DE LAS APORTACIONES DEFINITIVAS DEL AÑO 2016 A LA MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar las aportaciones definitivas del año 2016 a la Mancomunidad de los Alcores para la financiación de la delegación del ejercicio de competencias del servicio de recogida de residuos y de la encomienda de gestión del servicio de limpieza viaria, y resultando:

1º La encomienda de gestión del servicio de limpieza viaria, para la realización de actividades de carácter material de la competencia municipal, fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 1997, con carácter indefinido, manteniendo su vigencia mientras no se adopte acuerdo en contrario. Del mismo modo, la delegación del ejercicio de competencias del servicio de recogida de residuos, para la realización de actividades de carácter material de la competencia municipal, fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 1997, con carácter indefinido, manteniendo su vigencia mientras no se adopte acuerdo en contrario.

2º La transferencia a la Mancomunidad de los Alcores de facultades que corresponden al Ayuntamiento sobre servicios que pertenecen a su esfera de actuación, conlleva distinguir entre titularidad publica de las facultades y su ejercicio. El Ayuntamiento mantiene la titularidad de los servicios, con sus potestades y prerrogativas anejas - de ordenación, dirección e inspección, de modificación unilateral, financiación y sancionadoras -, debiendo ejercer la Mancomunidad la actividad del modo dispuesto y en los términos previstos, percibiendo por ello las compensaciones dinerarias para mantener el equilibrio económico-financiero tanto en el servicio cedido, como en la encomienda de gestión. Todo ello supone para el Ayuntamiento la obligación de proporcionar a la Mancomunidad la protección, facultades y medios adecuados. Cualquiera ruptura del equilibrio financiero como consecuencia de circunstancias sobrevenidas e imprevistas habrán de ser objeto de concreta valoración en cada caso, en el seno de esta comisión de seguimiento, de modo que no se produzca un quebranto a la Mancomunidad pero tampoco se desplace al Ayuntamiento el riesgo normal de una inadecuada gestión, imponiéndose a la Mancomunidad un justo resarcimiento de los perjuicios sufridos.

3º Para el seguimiento del cumplimiento de los convenios reguladores de la encomienda de gestión del servicio de limpieza viaria y de la cesión del servicio de residuos sólidos, se creó una comisión de seguimiento cuyas atribuciones son: Elevar anualmente un informe sobre la prestación de los servicios tanto al Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra como a la Junta General de la Mancomunidad, previo a la aprobación del Presupuesto General de cada Entidad Local, en el que se señalen los respectivos costes y aportaciones; el diseño y establecimiento de fórmulas de financiación de campañas de concienciación de los ciudadanos; la realización de los estudios económicos para fijar el coste anual de los servicios, así como para su modificación durante el ejercicio económico; y elevar a ambas entidades locales, una vez finalizado el ejercicio económico, un informe analítico para su aprobación.

4º En tanto se realizaba el estudio económico para fijar el coste anual de los servicios y se elevaba por la Comisión de Seguimiento el correspondiente informe sobre la prestación de los servicios en el que se señalasen los respectivos costes y aportaciones, por la Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2016, se aprobaron unas aportaciones iniciales a la Mancomunidad de los Alcores para la financiación de la delegación



del ejercicio de la competencia del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y de la encomienda de gestión del servicio de limpieza viaria para el año 2016, que permitiesen continuar realizando los pagos anticipados y a cuenta del coste real y definitivo de los servicios.

5º Una vez realizado el estudio económico para fijar el coste anual de los servicios y elevado por la Comisión de Seguimiento de la gestión de los servicios el correspondiente informe sobre la prestación de los mismos tanto al Ayuntamiento como a la Mancomunidad en el que se señalan los respectivos costes y aportaciones, así como la correspondiente propuesta de aprobación de las aportaciones, según costa en el acta de la sesión celebrada por dicha comisión el día 5 de julio de 2016, deben aprobarse las aportaciones anuales de este Ayuntamiento a la Mancomunidad de los Alcores para la financiación de la delegación del ejercicio de la competencia del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y de la encomienda de gestión del servicio de limpieza viaria para el año 2016.

Por todo ello, y siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la autorización y disposición de gastos referidos a transferencias a entidades participadas por el ayuntamiento y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la nueva aportación anual de este ayuntamiento a la MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES para la financiación de la delegación del ejercicio de competencias del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, incluyendo la recogida selectiva y la recogida de residuos de la construcción y demolición, a liquidar en doceavas partes iguales de vencimiento mensual anticipado, por importe de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.974.878,25 €) y, en consecuencia, autorizar y disponer el gasto adicional de CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (41.146,30 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 20501.1621.4630101 del presupuesto en vigor.

Segundo.- Aprobar la nueva aportación anual de este ayuntamiento a la MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES para la financiación de la encomienda de gestión del servicio de limpieza viaria, a liquidar en doceavas partes iguales de vencimiento mensual, por importe de DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (2.106.880,00 €) y, en consecuencia, autorizar y disponer el gasto adicional de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (291.977,93 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 20501.1631.4630100 del presupuesto en vigor.

Tercero.- Aprobar la aportación anual de este Ayuntamiento a la MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES en concepto de cuota para gastos generales por importe de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (28.481,73) y en consecuencia autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 20501.9431.4630000 del presupuesto en vigor.

Cuarto.- La efectividad de lo acordado en los puntos primero y segundo anteriores queda condicionada a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria mediante la que se conceden créditos extraordinarios por importe de 1.319.024,61 euros y se suplementan créditos por importe de 1.277.151,48 euros, expediente OPR/005/2016/A (E.G. 6257/2016).

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a la Mancomunidad de municipios de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos y a los servicios económicos a los efectos oportunos.

17º DEPORTES/EXPTE. 1767/2016. CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL C.D. ALCALÁ DE GUADAÍRA F.S., TEMPORADA 2014/2015: APROBACIÓN.-Examinado el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa de subvención concedida al C.D. Alcalá de Guadaíra F.S., temporada 2014/2015, y resultando:



- 1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2015, aprobó la concesión de una subvención nominativa al C.D. Alcalá de Guadaíra F.S. por importe de 16.000,00 € para la temporada 2014/2015, al objeto de facilitar que la entidad use las instalaciones deportivas municipales que precise para las competiciones y entrenamientos, y por otro lado participar en la financiación de las misma.
- 2º. Asimismo se aprobó la autorización y disposición del gasto por valor de 16.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 20301.3411.48534 del año 2015 (RC 201500030025).
- 3º. El art. 14.b) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.
- 4º. A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:
 - La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
 - El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
 - El cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).
- 5º. Este deber de justificar por el perceptor de la subvención que se corresponde con el exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.
- 6°. El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.
- 7º. En el expediente de su razón consta la documentación justificativa del 100% de la citada subvención. Asimismo, consta informe técnico del director técnico de Deportes acreditando que se ha cumplido con su finalidad.

Por todo ello, conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la referida cuenta justificativa presentada por el C.D. Alcalá de Guadaíra F.S, en relación a la subvención concedida por importe de 16.000,00 € (dieciséis mil euros).

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, con domicilio a efectos de notificación en la calle Canarias nº 19, 3º C de esta ciudad, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Deportes y a los servicios de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

18º EDUCACIÓN/EXPTE. 9015/2016, SOBRE APROBACIÓN AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA ESCUELA INFANTIL "EL ACEBUCHE", CORRESPONDIENTE AL CURSO ESCOLAR 2016/2017.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización y disposición del gasto para la



financiación de los puestos escolares de la escuela infantil "El Acebuche", correspondiente al curso escolar 2016/2017, y **resultando**:

- 1º. Con fecha 1 de septiembre de 2015 este Ayuntamiento suscribió convenio de colaboración con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para financiar los puestos escolares del la escuela infantil "El Acebuche".
- 2º. El citado convenio tiene una vigencia hasta la finalización del curso escolar 2016/2017, sin perjuicio de las especificaciones anuales que se establezcan por adentra para cada curso escolar.
- 3º. Conforme al acuerdo décimo segundo del citado convenio, la Consejería competente en materia de educación se compromete a aportar de acuerdo con lo establecido en el articulo 51.1 del Decreto 149/2009 de 12 de mayo, las cantidades que dejen de abonar las familias del alumnado, incluido en el convenio sobre los precios de los servicios que disfrutan, como consecuencia de las bonificaciones a que hace referencia el acuerdo quinto de mismo. Según los dispuesto en el articulo 51.4 del Decreto 149/2009 de 12 de mayo, la cuantiá de la bonificación sobre los precios de los servicios, correspondientes a los cursos escolares de vigencia del presente convenio, sera establecida por adenda al mismo, en función de las bonificaciones a aplicar por cada puesto escolar de convenio ocupado.
- 4º. Asimismo, mediante acuerdo de Pleno de 17 de septiembre de 2015 se resolvió adjudicar a la empresa MOLEQUE S.L. el contrato de gestión de la escuela Infantil "El Acebuche" bajo la modalidad de concesión del servicio. La duración del citado contrato es de 10 años.
- 5º. Con fecha 1 de septiembre de 2016 se suscribió adenda al convenio de colaboración anteriormente indicado para la financiación de los puestos escolares de la escuela infantil "El Acebuche" correspondientes al curso 2016/2017.
- 6°. Según lo dispuesto en el acuerdo tercero de la adenda, la Consejería competente en materia de educación financiará en el curso 2016/2017 los puestos escolares de la escuela infantil "El Acebuche", que a fecha de la firma son 107 plazas y por importe de 377.286,29 euros.
- 7º. Con fecha de 1 de octubre y de 1 noviembre la empresa Moleque S,L presenta facturas correspondientes a los servicios prestados por la gestión del servicio educativo en la citada escuela infantil por importe 36,047,09 euros del mes de septiembre y de 36,599,95 euros del mes de octubre lo que hace un total de 72.647,04 euros.
- 8°. Con el fin de dar cobertura a las anteriores facturas se tramita Resolución nº 2016-3792 sobre expediente de generación de crédito par la financiación de los puestos escolares de la Escuela Infantil el Acebuche por los meses antes citados por importe total de 72.647,04 euros.
- 9º. Consta en expediente por el importe citado las retenciones de créditos a efectos de la autorización y disposición del gasto.

Por todo ello, conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por a favor de la empresa Moleque S.L por importe de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CERO CUATRO Euros (72.647,04) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 10301/3231/472 proyecto 2015.3.103.0011 del vigente presupuesto municipal, en concepto de financiación por la gestión del servicio de los puestos escolares de la Escuela Infantil "El Acebuche" durante el curso escolar 16/17, correspondientes a los meses de septiembre y octubre.



Segundo.- Proceder a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes. Así como dar traslado de este acuerdo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos

- 19º EDUCACIÓN/EXPTE. 9934/2016, SOBRE APROBACIÓN AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA ESCUELA INFANTIL "LOS OLIVOS", CORRESPONDIENTE AL CURSO ESCOLAR 2016/2017.- Examinado el expediente que se tramita para la autorización y disposición del gasto para la financiación de los puestos escolares de la escuela infantil "Los Olivos", correspondiente al curso escolar 2016/2017, y resultando:
- 1º. Con fecha 20 de septiembre de 2007 este Ayuntamiento suscribió convenio de colaboración con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la Fundación Andaluza de Servicios Sociales para el desarrollo del programa de atención socioeducativa y prestación del servicio de ludoteca en centros para niños/as menores de tres años (escuelas infantiles).
- 2º. El citado convenio tenía una vigencia hasta el 31 de agosto de 2008, prorrogándose por años sucesivos salvo denuncia expresa de algunas de las partes, notificadas al menos con un mes de antelación a la fecha de su finalización.
- 3º. Conforme a la estipulación séptima del mismo, la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, en su condición de Entidad Instrumental de la Consejería ara la Igualdad y Bienestar Social, financiaría las plazas del servicio de atención socioeducativo y ludoteca en el centro escolar previamente adjudicadas. No podrán ser objeto de financiación en el programa un número de plazas superior a la capacidad máxima autorizada de niños/as que es de 74 plazas, salvo modificación de la citada capacidad mediante el procedimiento establecido.
- 4º. Asimismo, mediante acuerdo de Pleno de 25 de julio 5 de 2007 se resolvió adjudicar a la empresa Clece S,A. el contrato de gestión de la escuela Infantil "Los Olivos" bajo la modalidad de concesión del servicio. La duración del citado contrato es de 10 años.
- 5º. Con fecha 1 de septiembre de 2016 se suscribió adenda al convenio de colaboración anteriormente indicado para la financiación de los puestos escolares de la escuela infantil "Los Olivos" correspondientes al curso 2016/2017.
- 6º. Según lo dispuesto en el acuerdo tercero de la adenda, la Consejería competente en materia de educación financiará en el curso 2016/2017 los puestos escolares de la escuela infantil "Los Olivos", que a fecha de la firma son 74 plazas y por importe estimado de 132,255,35 euros.
- 7º. Con fecha de 1 de octubre y de 1 noviembre la empresa Clece S.A presenta facturas correspondientes a los servicios prestados por la gestión del servicio educativo en la citada escuela infantil por importe 12,769,56 euros del mes de septiembre y de 12,969,67 euros del mes de octubre lo que hace un total de 25,739,23euros.
- 8°. Con el fin de dar cobertura a las anteriores facturas se tramita Resolución nº 2016-3791 sobre expediente de generación de crédito par la financiación de los puestos escolares de la Escuela Infantil Los Olivos por los meses antes citados por importe total de 25,739,23 euros.
- 9º. Consta en expediente por el importe citado las retenciones de créditos a efectos de la autorización y disposición del gasto.

Por todo ello, conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:



Primero.- Autorizar y disponer el gasto por un importe de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTITRÉS EUROS (25,739,23 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/10301/323/.472. proyecto 2013.3.103.0004 del vigente presupuesto municipal, en concepto de financiación del programa de los puestos escolares de la Escuela Infantil "Los Olivos" durante el curso 16/17.

Segundo.- Proceder a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes. Así como dar traslado de este acuerdo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

- 20º ASUNTO URGENTE.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, acuerda, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:
- 20°.1. TRANSPORTES/EXPTE. 13134/2016. PROPUESTA SOBRE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LAS APORTACIONES A REALIZAR AL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE SEVILLA PARA EL EJERCICIO 2016, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar las aportaciones a realizar al Consorcio de Transportes del Área de Sevilla para el ejercicio 2016, así como la autorización y disposición del gasto, y resultando:
- 1º. Con fecha 13 de diciembre de 2016, se recibe comunicación de la intervención general del consorcio de transportes metropolitano de Sevilla, mediante la cuál solicita la remisión de los documentos contables que reflejen la obligación de las aportaciones para el año 2016.
- 2º. En este sentido, el Ayuntamiento en Pleno aprobó con fecha 16 de noviembre de 2000 el convenio de colaboración a suscribir entre la Junta de Andalucía, la Diputación de Sevilla y los Ayuntamientos de Alcalá de Guadaíra, Almensillas, Bormujos, Camas, Castilleja de la Cuesta, Castilleja de Guzmán, , Coria del Río, Dos Hermanas, Espartinas, Gélves, Gines, La Alfaba, La Rinconada, Mairena del Aljarafe, Palomares del Rio, Puebla del Río, Alteras, San Juan de Aznalfarache, Santiponce, Sevilla, Tomares y Valencina de la Concepción.
- 3º. Así mismo se acuerda aprobar definitivamente en la misma sesión plenaria el Estatuto del Consorcio de Transportes del área de Sevilla, publicado posteriormente el BOJA nº 83 de fecha 21 de julio de 2001.
- 4º. Con fecha 31 de marzo de 2001 se firma convenio para la constitución del Consorcio de Transportes del área de Sevilla; este se constituye con arreglo a lo previsto en la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, y tendrá, la consideración de un ente de derecho público de naturaleza asociativa.
- 5º. Cualquier gasto atraviesa, necesariamente, todas y cada una de las siguientes fases. a) autorización del gasto, b) disposición o compromiso del gasto, c) reconocimiento o liquidación de la obligación y d) ordenación del pago. Los actos de gestión del presupuesto de gastos de las Entidades locales necesariamente deben comprender todas las fases indicadas, si bien, es necesario tener en cuenta determinadas consideraciones.
- 6º. Cada una de las fases de ejecución del gasto y del pago corresponde a un acto administrativo concreto que ha de dictar el órgano competente y con arreglo al procedimiento aplicable a cada uno de ellos, de forma análoga a lo establecido por la doctrina de los «actos separables» en la contratación administrativa. No obstante, «las Entidades locales podrán, en la forma que reglamentariamente se establezca, abarcar en un solo acto administrativo dos o más fases



de ejecución.» del presupuesto de gastos, pudiéndose dar los siguientes casos: a) Autorización-Disposición, y b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación.

- 7º. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados (art. 67 del Real Decreto 500/1990) debiendo las Entidades locales establecer necesariamente, como contenido mínimo obligado de las Bases de Ejecución de su Presupuesto (artículos 9, 53 y 68 del RD 500/1990): a) las normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto, b) las delegaciones o desconcentraciones en materia de autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones, c) supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo y d) documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación. En todo caso, el órgano que adopte el acuerdo sobre la Autorización-Compromiso o sobre la Autorización-Compromiso-Reconocimiento de la obligación, deberá tener competencia originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan (artículo 68.2 RD 500/1990).
- 8°. Las bases de ejecución del presupuesto en vigor que regulan principalmente la materia son las siguientes: a) Órganos competentes para ejecución del gasto (base19), b) acumulación de las fases del proceso de gestión del gasto (base 20) y c) tramitación de las distintas fases de ejecución del gasto (base 21).
- 9º. Consta en el expediente comunicación de la intervención general del consorcio de transportes metropolitano de Sevilla, mediante la cuál solicita la remisión de los documentos contables que reflejen la obligación de las aportaciones para el año 2016.
- 10°. Consta en el expediente documento de retención de crédito 12016000066289 por importe de 187.153,00 euros.
- 11º. Consta en el expediente documento de retención de crédito 12016000066290 por importe de 270,00 euros.

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar las aportaciones a realizar a favor del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, de acuerdo con el presupuesto definitivo aprobado por el Consejo de Administración de la entidad para la anualidad 2016.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto, por importe de ciento ochenta y siete mil ciento cincuenta y tres euros **(187.153,00 euros)**, con cargo a la partida presupuestaria **40002.9411.4534001 de**l presupuesto en vigor.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto, por importe de doscientos setenta euros **(270,00 euros)**, con cargo a la partida presupuestaria **40002.9411.75301** del presupuesto en vigor.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al Consorcio de Transportes del Área de Sevilla a los efectos oportunos y dar traslado del mismo a la Oficina de Contabilidad a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cincuenta y minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidenta, conmigo, el secretario, que doy fe.

LA ALCALDESA (documento firmado electrónicamente al margen) Ana Isabel Jiménez Contreras EL SECRETARIO

(documento firmado electrónicamente al margen) Fernando Manuel Gómez Rincón

